

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., enero 21 de 2021

REF: N° 1100140030782019-02205-00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora no describió el traslado de las excepciones propuestas por el extremo ejecutado.

Estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto los artículos 372 y 373 del C.G.P.

1. Parte Demandante

Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda y al momento de describir el traslado de las excepciones, en lo que sea pertinente y conducente.

2. Parte Demandada

Documentales: Ténganse como tales las aportadas al contestar la demanda y formular excepciones.

3. Prueba de Oficio.

- 3.1. **Interrogatorio de parte:** En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del C. G. del P. se decretan los interrogatorios de parte del representante legal de la copropiedad demandante **Agrupación Residencial Torres de Suba Primera Etapa** y de los demandados **Ana Mercedes Valderrama Díaz** y **Pedro Pablo Rodríguez Tenjo**, los cuales cual serán evacuados en la fecha que se

indica en este auto, advirtiendo la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 *ibídem*.

- 3.2. Se ordena a la copropiedad que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente decisión, presente un informe sobre los montos adeudados por la pasiva, en el que se indique los pagos y /o abonos que la ejecutada haya hecho y la manera como estos fueron imputados a la obligación que aquí se pretende

Por otro lado, se señala la hora de las 2 30 PM del día 19 mes de marzo del año 2021, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., momento en el cual deberán asistir todas las partes y sus apoderados a efectos de absolver los interrogatorios de parte, y evacuar las demás etapas correspondientes. Se previene a las partes que su inasistencia acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º de la norma referida anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f81b70065449440a3c7d4d4a1a287d67cbd6ee0a62a39161ff4c2f98dce9622

Documento generado en 21/01/2021 09:59:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**